



## ACTA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, atento a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales convocadas para el presente año a través del Decreto N° 358/PEN/21 de fecha 4 de junio de 2021; las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas Y Obligatorias Y Elecciones Generales locales convocadas por el Decreto N° 118/GCABA/21 y el Decreto N° 226/GCABA/21; que adhiere al régimen de simultaneidad de elecciones previsto por la Ley N° 15.262 y el artículo 46 de la Ley N° 26.571 y, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 27 de febrero de 2007 vigente en la materia, se reúnen la señora Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctora Inés M. Weinberg, la señora Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito Capital Federal, doctora María Romilda Servini y el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctor Marcelo D'Alessandro a los fines de establecer las pautas de realización de las diversas tareas que requiere el proceso electoral en curso para asegurar el normal desarrollo de los comicios.

Que en virtud de la emergencia sanitaria global producto de la pandemia COVID-19 y en atención al crecimiento exponencial de las mesas de electoras/es extranjeras/os que se conformarán este año, conforme a las tareas requeridas por el Tribunal Superior de Justicia mediante oficio de fecha 12 de julio de 2021, es preciso especificar y desarrollar cómo se llevarán a cabo las mismas, de conformidad con las tareas de colaboración y cooperación mutua incluidas en el Convenio de Colaboración oportunamente suscripto.-

Así las cosas, sin perjuicio de que las mesas receptoras de votos de electoras/es extranjeras/os han sido ubicadas, en anteriores procesos electorales simultáneos, en locales distintos a los utilizados para las/los electoras/os nacionales, en esta oportunidad, en los términos de la cláusula SEPTIMA *in fine* del aludido Convenio y por las circunstancias descritas en la introducción de la presente, serán emplazadas en los mismos establecimientos de votación afectados para las/os electoras/es nacionales de este distrito.-

**PRIMERA: ESTABLECIMIENTOS DE VOTACIÓN.-** Las mesas receptoras de votos de electores/as extranjeros/as serán emplazadas en los mismos establecimientos de votación afectados para los electores/as nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para determinar la ubicación de las mesas receptoras de votos, el TSJ le remitirá al JFE información relativa al padrón de electores/as extranjeros/as, elaborado por dicho Tribunal conforme los datos contenidos en el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes. El TSJ y el JFE, dispondrán conjuntamente la organización y distribución de las mesas de electores/as extranjeros/as en los



correspondientes establecimientos de votación, teniendo en consideración los domicilios de los/as respectivos/as electores/as.

El GCABA deberá informar al JFE la nómina actualizada de los establecimientos a fin de evaluar su aptitud para ser afectados a los comicios. Asimismo, se compromete por intermedio del presente a instrumentar los mecanismos de colaboración que estime necesarios a los fines de garantizar la limpieza de los establecimientos afectados y la provisión de los Cuartos Oscuros Móviles.

**SEGUNDA: URNAS Y MATERIALES ELECTORALES.-** Las tareas relacionadas al armado, llenado y supervisión de las urnas, estarán a cargo del JFE, a requerimiento y con la debida supervisión del TSJ.

El GCABA arbitrará todas las medidas necesarias a fin de garantizar la provisión de los materiales electorales requeridos para el desarrollo de los comicios. Asimismo deberá asegurar la disposición de un espacio físico adecuado para la administración, gestión, guarda y custodia de los materiales electorales a utilizarse. El JFE requerirá al TSJ el cronograma de los citados materiales electorales a efectos de poder dar cumplimiento con los plazos.-

**TERCERA: AUTORIDADES DE MESA.-** Todo lo atinente a la designación, notificación, excusaciones y eventuales reemplazos de las autoridades que se desempeñarán en las mesas de emisión de votos de electores/as extranjeros/as, corresponde al TSJ. Sin perjuicio de ello, el TSJ requiere al JFE la colaboración a fin de llevar a cabo la notificación de las referidas autoridades, conforme el oficio librado el 27 de julio.

El TSJ y el JFE articularán las medidas que consideren necesarias para el dictado de los cursos de capacitación de las autoridades de mesa designadas.

Los montos a percibir por las autoridades de las mesas de electores/as extranjeros/as en concepto de viáticos, y aquellos que pudieren corresponder por su asistencia a los módulos de capacitación que se dictan con anterioridad a la fecha del acto comicial, serán iguales a los establecidos para las autoridades de las mesas de electores/as nacionales.

**CUARTA: DÍAS DE COMICIOS. MESAS DE ELECTORES/AS EXTRANJEROS/AS.-** La organización de la elección en las mesas de electores/as extranjeros/as se encontrará a cargo del TSJ. Siendo que dichas mesas serán emplazadas en los mismos establecimientos de votación que las mesas de electores/as nacionales, los días de los comicios, el personal perteneciente a la Secretaría Electoral de la Capital Federal que fuere designado para cada establecimiento, efectuará el control y supervisión del



fuere designado para cada establecimiento, efectuará el control y supervisión del desarrollo del proceso electoral en las mesas receptoras de votos de electores/as extranjeros/as.

Cualquier eventualidad o incidencia que se suscite en las mesas de electores/as extranjeros/as en el marco de lo dispuesto en el presente, deberá ser comunicada al TSJ de forma inmediata por el JFE.

**QUINTA: ESCRUTINIO.-** La organización, ejecución y supervisión del escrutinio definitivo correspondiente a las mesas receptoras de votos de electores/as extranjeros/as, como así también la emisión y el control de acreditaciones de quienes participarán en dicho proceso, estará a cargo del TSJ, pudiendo requerir la colaboración del JFE en aquello que considere necesario.

El TSJ, el JFE y el GCABA articularán toda otra colaboración que consideren necesarias a efectos de llevar adelante las distintas actividades para el normal desarrollo de los procesos electorales en curso.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2021.